Asturias
paraíso natural

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO ASTURIANO Y SU CONECTIVIDAD AÉREA CON EL MERCADO TURÍSTICO DE LONDRES.**

**EXPEDIENTE Nº:** CM-09-16
**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SAU.
**SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE:** Contratación y Compras
**TRAMITACIÓN:** Ordinaria

## 1.- OBJETO DEL CONTRATO

### 1.1.- Descripción del objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es la promoción del sector turístico asturiano y su conectividad aérea con el mercado turístico de Londres.

La determinación del alcance de los trabajos enunciados es objeto de detalle en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por el órgano de contratación.

### 1.2.- Necesidad del contrato

La Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU (en adelante SPGP) tiene como misión la promoción del sector y actividades turísticas del Principado de Asturias mediante acciones como la ejecución de planes publicitarios cuyo objetivo sea difundir satisfactoriamente la imagen institucional de turismo del Principado de Asturias en el mercado turístico nacional e internacional. La promoción turística de Asturias unido a la potenciación de la conectividad aérea con distintos destinos nacionales e internacionales es un elemento clave para el desarrollo turístico y económico de nuestra región.

La contratación de los servicios descritos se considera necesaria dado que la SPGP necesita promocionar su sector turístico en el mercado de Londrés así como su conectividad aérea con dicho destino como infraestructura necesaria para la atracción de turistas por lo que se precisa la contratación de los servicios descritos con una empresa que disponga de los medios necesarios para desarrollar las correspondientes actividades.

### 1.3.- Codificación

La codificación correspondiente a la nomenclatura en la Comunidad Económica Europea CPV aprobado por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, de la Mesa, por el que se aprueba el Vocabulario Común de contratos es:

- 79342200-5 "Servicios de promoción"
- 79341500-1 "Servicios de publicidad aérea".

El objeto del contrato se encuadra dentro del código correspondiente a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades del Reglamento (CE) Nº

451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) no 3696/93 del Consejo, siguiente: 79.90.11 "Servicios de fomento del turismo"

## 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

### 2.1.- Sujeción del contrato a regulación armonizada

El presente contrato de servicios está sujeto a regulación armonizada, conforme a las reglas expresadas en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 2.2.- Carácter del contrato y normas aplicables

Conforme al artículo 3.3 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la SPGP tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador no Administración Pública.

El presente contrato tiene naturaleza privada de conformidad con el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se rige por:

- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- La Ley 34/88, de 11 de noviembre, General de la Publicidad, modificada por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre.
- Las cláusulas contenidas en este documento y en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- Asimismo tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario, el documento en que se formalice el contrato y el programa de trabajo que resulte aceptado por la SPGP según las condiciones del presente pliego.

### 2.3.- Información a los licitadores.

**2.3.1.-** La publicidad del procedimiento de licitación se efectuará en el perfil del contratante al que se accede a través de la página web www.turismoasturias.es y www.asturias.es, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el DOUE, Diario Oficial de la Unión Europea.

**2.3.2.-** Se podrá obtener información y acceder al anuncio de licitación y los pliegos de Condiciones Jurídicas y de Condiciones Técnicas de este contrato en el perfil del contratante, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el DOUE.

**2.3.3.-** Durante el periodo de licitación los oferentes podrán solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP o plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados, enviando su petición a la dirección de correo contratacion@turismoycultura.asturias.es . La petición deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página y la consulta. La SPGP deberá dar respuesta, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha

petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Tanto las preguntas como sus respectivas respuestas se publicarán en el perfil del contratante.

**2.3.4.-** La adjudicación del contrato, se comunicará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado.

**2.3.5.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado.

## 3.- PRESUPUESTO, PRECIO, VALOR ESTIMADO Y CLÁUSULA SUSPENSIVA

**3.1.- El presupuesto base de licitación** o límite máximo del gasto será de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), siendo el impuesto sobre el valor añadido de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €), el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (1.210.000,00 €), de acuerdo a la siguiente distribución por anualidades:

| Anualidad | Sin Iva | Iva | Total Iva incluido |
|---|---|---|---|
| 2016 | 83.333,33 € | 17.500,00 € | 100.833,33 € |
| 2017 | 500.000,00 € | 105.000,00 € | 605.000,00 € |
| 2018 | 416.666,67 € | 87.500,00 € | 504.166,67 € |
| **Total** | **1.000.000,00€** | **210.000,00 €** | **1.210.000,00€** |

**3.2.-** La cantidad que figura en el párrafo anterior constituirá exclusivamente el presupuesto del contrato; tanto en él como en la oferta aprobada se entienden incluidas las tasas y toda clase de impuestos, a excepción del IVA; así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficio, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, gastos de redacción de documentos, seguro de responsabilidad civil, Seguridad Social, honorarios de colaboradores y otros proveedores, gastos de alojamiento y/o manutención y cualesquiera otros que se deriven de la ejecución del presente contrato o que resulte imprescindible o conveniente.

**3.3.- El precio de adjudicación** del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente .

**3.4.- El valor estimado** del contrato es de 2.000.000,00 euros, IVA no incluido.

**3.5.-** En aplicación del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, el presente expediente queda condicionado a la autorización que la Consejería competente debe emitir en materia económica de compromisos de gasto a adquirir con posterioridad al ejercicio 2016. En caso de que no se autorice el presente contrato por la Consejería competente, no se

procederá a su adjudicación, por lo que no surtirá efectos y no generará derechos de indemnización a la empresa propuesta como adjudicataria.

## 4.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios dado que este tipo de contratos se establecen por periodos superiores a un año y su precio se determina para el total periodo contratado, siendo la duración del mismo un elemento clave en la fijación del precio. Dado que la mayoría de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se basan en la puesta a disposición como soportes publicitarios de la infraestructura de la que disponga el adjudicatario y el establecimiento de conexiones aéreas, el precio del contrato no se ve afectado por variaciones en la estructura de costes del licitador.

## 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

**5.1.-** El plazo de duración del presente contrato será de DOS AÑOS desde la fecha de su firma.

**5.2.-** Una vez llegado a su vencimiento el contrato podrá ser prorrogado por DOS AÑOS de modo que el plazo máximo del contrato incluido el original no exceda de CUATRO AÑOS.

## 6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato, que se encuentra sujeto a regulación armonizada, se llevará a cabo por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

## 7.- REQUISITOS PARA CONTRATAR

**7.1.-** Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, deseen contratar con la SPGP deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.-Que tengan plena capacidad de obrar.
2.-Que acrediten la solvencia requerida.
3.-Que no se hallen incursos en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

**7.2.-** Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

**7.3.-** Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad y solvencia, con la presentación de la documentación que se indica en

la cláusula siguiente, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la SPGP y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el caso de que el contrato se adjudique a Unión Temporal, se deberá formalizar la misma en escritura pública.

## 8.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

**8.1.-** La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este documento y del Pliego de Condiciones Técnicas, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

**8.2.-** Las ofertas se formalizarán en lengua española, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano. En el caso de presentarse en idioma distinto, ésta debería acompañarse de traducción realizada por intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

**8.3.-** Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante al que se accede a través de www.turismoasturias.es y www.asturias.es/perfilcontratante, en la Plataforma de Contratación de la Administración del Estado y en el DOUE.

**8.4.-** Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en el registro de la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU (Laboral Ciudad de la Cultura, C/Luis Medio Blanco 261 33203 Gijón) **TRES SOBRES CERRADOS Y ENUMERADOS COMO A, B y C**, con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el contrato al que concurre, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que le represente. En cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Cuando los sobres a que se refiere el apartado anterior se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

Únicamente se admitirán a licitación los sobres que hayan tenido entrada en los lugares y forma señalados en los apartados anteriores. La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de correos, por lo que la misma deberá tener entrada en los lugares indicados anteriormente y dentro del plazo señalado.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. La inclusión en los sobres A "Documentación sobre capacidad y solvencia" o B "Documentación Técnica" de documentación que, conforme a lo dispuesto en este pliego debiese figurar en el sobre cuya apertura sea posterior a la apertura de los sobres mencionados, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación, todo ello con el fin de garantizar la igualdad y el secreto entre las proposiciones.

**8.5.- SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN SOBRE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (de aplicación no habiendo resultado posible su completa transposición en el plazo previsto) se aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de licitación el denominado DEUC consistente en una declaración formal del operador económico (licitador), que indica que no son de aplicación los motivos de exclusión pertinentes, que se cumplen los criterios de selección pertinentes y que facilitará la información pertinente exigida por el poder adjudicador. En desarrollo del artículo citado la Comisión Europea aprobó el Reglamento (UE) nº 2016/7 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. La Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es) el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC; no obstante, en la página web: www.asturias.es/guiaDEUC, en el perfil de contratante, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano. Para la cumplimentación del DEUC se habrá de tener en cuenta la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC en la que se contemplan orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm.85 de 8 de abril de 2016

En el caso de no aportar el documento señalado en el párrafo anterior se deberán incluir en el sobre A los siguientes documentos:

- **Para acreditar la personalidad de la empresa**

**8.5.1.-** Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o en su caso el documento que haga sus veces.

**8.5.2.-** Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura o documento de constitución, de modificación en su caso, estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que regula su actividad debidamente inscritas en el Registro Mercantil o en el correspondiente Registro Oficial.

**8.5.3.-** Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra y DNI de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

- **Para acreditar la capacidad de la empresa.**

**8.5.4.-** Las personas jurídicas deben justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realiza mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

**8.5.5.-** Declaración responsable, según modelo que se aporta en el **ANEXO I**, de no estar incursa en prohibición de contratar, conforme al art. 60 TRLCSP. La declaración responsable en los términos expuestos en el apartado anterior deberá comprender la referencia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuesta por la legislación vigente.

- **Para acreditar la solvencia económica-financiera y técnica de la empresa.**

**8.5.6.-** La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez igual o superior a 1.000.000 € y se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

**8.5.7.-** La solvencia técnica se acreditará con la aportación de una relación de los principales servicios ejecutados o en ejecución de promoción del sector turístico local, regional o nacional y su conectividad aérea con potenciales mercados turísticos de origen, u otros de similar naturaleza técnica a los que son objeto de

licitación, efectuados por el licitador durante los cinco últimos años que incluya importe, fecha y el destinatarios. Por similar naturaleza técnica se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la pertenencia de las actividades desarrolladas al Subgrupo T-1 del Grupo T. El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en servicios de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación, durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos cinco años será 600.000 euros IVA no incluido. Este término se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o a falta de certificado mediante una declaración del empresario. En estos certificados se han de recoger los siguientes datos: fechas, órgano que contrató, servicio y presupuesto del mismo

Alternativamente se podrá acreditar la solvencia mediante el correspondiente certificado expedido por el Registro Oficial de Empresas clasificadas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el grupo, subgrupo y categoría que se detalla:

| Clasificación de acuerdo con el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. | Clasificación de acuerdo con el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre |
|---|---|
| Grupo T Subgrupo 1 y Categoría C | Grupo T Subgrupo T-1 y Categoría 3 |

**8.5.8.-** Declaración del número de trabajadores con discapacidad así como porcentaje que representan respecto del total de la plantilla, con indicación expresa del número de ellos con contrato fijo o indefinido.

- **Otros aspectos a tener en cuenta.**

**8.5.9.-** La presentación de la certificación de inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores dispensará a la empresa de presentar la documentación vigente y anotada en el mismo.

**8.5.10.-** La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 del TRLCSP deberá acompañarse con la certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste

que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

**8.5.11.-** Igualmente, el licitador quedará dispensado de presentar la documentación a que hacen referencia los anteriores apartados que obre en poder de la SPGP y se encuentre en vigor, debiendo citar expresamente en este caso el expediente en que la misma obre.

## 8.6.- SOBRE "B": DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O DEPENDIENTE DE UN JUICIO DE VALOR

El sobre "B", denominado **"DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O DEPENDIENTE DE UN JUICIO DE VALOR"** contendrá los siguientes documentos:

**Propuesta de acciones de promoción.** Se presentará una memoria explicativa de los detalles de la propuesta de prestación del servicio en formato papel DIN A-4 y en formato digital. Con el objetivo de hacer una evaluación homogénea de la misma, se exige que todas las propuestas respondan al siguiente esquema unificado de contenidos:

1. Argumentación de la estrategia: en la que se identificará, analizará y determinará la cuantificación del target principal o público objetivo.
2. Mix de medios y planificación táctica: se detallarán todas y cada una de las acciones de promoción propuestas con expresión del impacto previsto de cada una de ellas, su planificación y organización así como el sistema de seguimiento y coordinación propuesto que asegure la calidad en su ejecución. Se incluirá un cronograma con el periodo y horizonte temporal de cada acción propuesta.

La memoria, deberá contener la propuesta de realización del servicio redactada de forma clara y detallada, que incluya el detalle de las infraestructuras y/o recursos materiales de que disponga el licitador para la prestación del servicio, una planificación de las actividades conforme a la oferta del licitador, soportes, medios de difusión, periodicidad propuesta, alcance, etc.

Asimismo, en esta Memoria podrá el licitador incluir cualquier otro dato, relacionado con el objeto del contrato, que considere oportuno indicar para la mejor valoración de su propuesta según los criterios determinados en este pliego.

La falsedad o inexactitud de las declaraciones contenidas en la documentación sobre los aspectos técnicos de la proposición provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

## 8.7.- SOBRE "C": PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

El sobre "C", denominado **"PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"** contendrá los siguientes documentos:

- **Oferta Económica:** Ajustada al modelo que figura como **Anexo II** del presente pliego. La proposición se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan del precio de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten un error manifiesto, serán rechazadas.

**8.8.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:**

**8.8.1.-** En ningún caso se podrá hacer mención en la documentación técnica a incluir en el sobre B, a la oferta económica, la cual deberá ser incluida única y exclusivamente en el sobre C. El incumplimiento de este apartado conllevará la exclusión de la oferta del proceso de licitación.

**8.8.2.-** El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, en el caso de presentar copias y resultar adjudicatario deberá posteriormente presentar la documentación en original o copia debidamente autenticada bien por la administración o bien por notario. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición firmada por el propio licitador o persona que le represente. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**8.8.3.-** En cuanto a la documentación a presentar en el sobre "A" por las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el **Anexo III** de este Pliego.

**8.8.4.-** El órgano de contratación podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A", "B" y "C", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

**8.8.5.-** Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubiere caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

**8.9.- Registros de Licitadores:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2/1998, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

### 8.10.- Certificados comunitarios de clasificación

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 de la TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a), c) e i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

## 9.- APERTURA DE LOS SOBRES

**9.1.- Apertura del SOBRE A.-** La Comisión de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el "Sobre A". A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de dicho sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el mismo. Si la Comisión observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados presentes y por correo electrónico, fax o telefónicamente a los interesados ausentes, además se harán públicas a través del tablón de anuncios sito en la sede de SPGP y concederá un

plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, salvo que por la naturaleza del error se requiera un plazo mayor, en cuyo caso será fijado por la Comisión de Contratación.

**9.2.- Apertura del SOBRE B.-** Una vez realizadas las actuaciones previstas en el párrafo anterior, se procederá al acto público de apertura del Sobre B. El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora previamente señalada. Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas.

Seguidamente se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

A continuación el Presidente de la Comisión de Contratación manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Comisión a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, entregándose una vez abiertos al vocal encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo

**9.3.- Apertura del SOBRE C-** La apertura del Sobre C se llevará a cabo en acto público cuya fecha será anunciada en el perfil del contratante. En este acto se dará a conocer el resultado de la evaluación de los criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor.

A continuación se realizará la apertura del Sobre C de aquellas empresas que continúen en el procedimiento, dando lectura de las ofertas económicas. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase un error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Comisión de

Contratación en resolución motivada. Finalizado el acto de apertura de proposiciones, el Presidente de la Comisión de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

La Comisión de Contratación, después de valorar las ofertas económicas, determinará cual será la proposición más ventajosa, a favor de la que se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación. Asimismo, cuando proceda, se determinará qué proposiciones incurren en valores anormales o desproporcionados de conformidad con lo previsto en el apartado siguiente. En el caso de que por algún licitador se hayan formulado observaciones, la Comisión de Contratación también deberá formular el correspondiente informe previo.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Comisión de Contratación. Antes de formular su propuesta, la Comisión de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención

de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas vinculadas presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

**9.4.-** La Comisión de Contratación, clasificará por orden decreciente de valoración las proposiciones presentadas. En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se establece la preferencia en la adjudicación del contrato para la proposición presentada por aquella empresa pública o privada que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En el caso de que continuara la igualdad se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. En caso de persistir la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

**9.5.-** La propuesta de adjudicación se elevará al órgano de contratación y de ser ratificada se trasladará a los interesados.

**9.6.-** Las proposiciones presentadas, tanto las declaraciones admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Transcurridos dos meses desde la formalización del contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. En el caso de que la documentación presentada por los licitadores no sea retirada en un plazo máximo de tres meses, la SPGP podrá proceder a su destrucción.

## 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

**10.1.-** Los criterios de valoración que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

La Comisión de Contratación evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración y ponderación que se recogen a continuación, adjudicándose al ofertante que en conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta el valor técnico de la proposición y la oferta económica.

| CRITERIOS DE VALORACIÓN | PUNTOS |
|---|---|
| EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS | 85 |
| SUBJETIVOS O DEPENDIENTE DE UN JUICIO DE VALOR | 15 |
| TOTAL PUNTUACIÓN | 100 |

**Criterios (objetivos)** evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

**Propuesta de conectividad aérea del aeropuerto de Asturias con el mercado turístico de Londres: hasta 30 puntos**

Se valorará en función de los siguientes aspectos:

- **Número de frecuencias (vuelos) ofertadas por encima del mínimo exigido: hasta 15 puntos**
  Se valorarán el número de frecuencias (vuelos) ofertados por encima del mínimo requerido hasta un máximo de 15 puntos Se valorará con la máxima puntuación a la oferta que incluya el mayor número de frecuencias (vuelos) por año de contrato. El resto de puntuaciones se obtendrán de forma proporcional y serán las resultantes de la aplicación de la siguiente fórmula:

  $$Pi = E \times ( Fi / Fmax )$$

  Siendo:
  **Pi**= puntuación que obtenga la oferta a puntuar.
  **E**= máximo de puntos a asignar.
  **Fmax**= número de frecuencias (vuelos) por año de la oferta que haya presentado el mayor valor.

  **Fi**= número de frecuencias (vuelos) por año de la oferta a puntuar.

- **Aeropuerto de destino en Londres: hasta 15 puntos**

  Dadas las diferentes características de los aeropuertos de la ciudad de Londres así como sus posibilidades de establecer interconexiones con otros destinos se otorgará la siguiente puntuación en función del aeropuerto de destino ofertado:

- Las conexiones con el aeropuerto de Heathrow (código IATA: LHR) obtendrán 15 puntos
- Las conexiones con el aeropuerto de Gatwick (código IATA: LGW) obtendrán 12 puntos
- Las conexiones con los aeropuertos de Stansted (código IATA: STN) o Luton (código IATA: LTN) obtendrán 8 puntos.

A los efectos de la valoración de este apartado únicamente se tendrá en cuenta un aeropuerto que será aquel con el que se establezcan las frecuencias mínimas exigidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

**Mejoras de la conectividad aérea del aeropuerto de Asturias con el mercado turístico europeo: hasta 30 puntos**

Se valorará la puesta a disposición o establecimiento de nuevas conexiones aéreas con las ciudades europeas de París, Bruselas, Frankfurt o Amsterdam con un mínimo de 150 vuelos anuales (entre los cuatro destinos). Se valorarán el número total de frecuencias (vuelos) ofrecidos por cada conexión así como el aeropuerto de destino de acuerdo a la aplicación de la fórmula que se indicará a continuación.

Al objeto de valorar los aeropuertos de destino a cada uno de ellos se les asignará la categoría A o B de acuerdo a la siguiente distribución:

- Aeropuertos conexión con París
  - Categoría A: París-Charles de Gaulle (código IATA: CDG)
  - Categoría B: París-Orly (código IATA: ORY)

- Aeropuertos conexión con Bruselas
  - Categoría A: Bruselas-National (código IATA: BRU)
  - Categoría B: Charleroi Airport (código IATA: CRL)

- Aeropuertos conexión con Frankfurt:
  - Categoría A: Frankfurt (código IATA: FRA)
  - Categoría B: Frankfurt-Hahn (código IATA: HHN)

- Aeropuertos conexión con Ámsterdam:
  - Categoría A: Aeropuerto de Ámsterdam-Schiphol (código IATA: AMS)

La asignación de la puntuación de este apartado tendrá lugar de acuerdo a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pi = E \times ( Fi / Fmax )$$

Siendo:

**Pi**= puntuación que obtenga la oferta a puntuar.
**E**= máximo de puntos a asignar.

**Fi=** será el valor de vuelos ofertados ponderados en función del aeropuerto de destino de la oferta a puntuar.
**Fmax=** será el mayor valor de vuelos ofertados ponderados en función del aeropuerto de destino.

Los valores de vuelos ofertados ponderados (Fi) se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Fi = Vi \times Ca$$

Siendo:

**Vi** = número de vuelos ofertados por año
**Ca** = coeficiente corrector aeropuerto que tendrá valor 1 para los aeropuertos de categoría A y valor 0,65 para los aeropuertos de categoría B.

**Oferta económica: hasta 25 puntos**

Se valorará el precio del importe ofertado para el servicio requerido. La valoración de la proposición económica se realizará según la siguiente fórmula:

$$N = \frac{P_l - P_o}{P_l - \text{menor } (O_a, P_m)} * M$$

Donde:

M es la máxima puntuación

$P_l$ es el precio de licitación

$P_m$ es el precio de la oferta más baja

$P_o$ es el precio de la oferta a valorar

$O_a$ es el precio de la oferta calculada con valores anormales o desproporcionados

**Criterios (subjetivos)** evaluables mediante la aplicación de juicios de valor:

**Propuesta de acciones de promoción: hasta 15 puntos.**

Se valorará la propuesta de acciones de promoción con un máximo de 15 puntos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- **Argumentación de la estrategia:** identificación, análisis, caracterización, determinación y cuantificación de target principal. **Hasta 5 puntos** de acuerdo con la siguiente valoración:

- Se optimiza el aspecto la solución ofertada destaca por un nivel de detalle excelente y siendo la mejor alternativa del mercado conocida y, por ende, la mejor de las ofertas: 5 puntos.
- Se trata de forma suficiente el aspecto aunque la oferta no destaca por el detalle de la opción, si bien concreta aspectos significativos y argumenta con solvencia la propuesta: 2,5 puntos.
- El aspecto, si se trata, es de forma completamente insuficiente: 0 puntos.

- **Mix de medios y planificación táctica**: Se valorará la adecuación a los mercados y segmentos identificados en el punto anterior, debiendo tener las acciones online especial prioridad. **Hasta 10 puntos** de acuerdo con la siguiente valoración:
  - **Capacidad de difusión de la campaña en aeronaves de transporte aéreo de viajeros: hasta 3 puntos.**

    Se valorará el número y capacidad de las aeronaves que se utilizarán como soporte publicitario y puestas a disposición del contrato así como las frecuencias de las mismas Se entenderá que un vuelo de ida más un vuelo de vuelta entre dos destinos, realizados en el mismo día, es igual a frecuencia. Se concederá la máxima puntuación a la propuesta que presente un mayor alcance y número de impactos publicitarios. Hasta 3 puntos.
  - **Capacidad de difusión de la campaña en los distintos soportes publicitarios: hasta 7 puntos**
    - Número de visitas a la web dirigida al cliente final en las que se incorporarán los banners y demás referencias y links de Asturias. Hasta 2 puntos. Se utilizará como medida los datos aportados y referidos a cierre del ejercicio 2015
    - Número de pasajeros de ámbito nacional o internacional con un punto de vuelo en España a los que llegará la campaña de promoción mediante mensajes sonoros y soportes publicitarios dentro de las aeronaves y acciones de email marketing (newsletters, reposacabezas, revistas de abordo,...).Hasta 2 puntos. Se utilizará como medida los datos aportados y referidos a cierre del ejercicio 2015
    - Plazas de avión puestas a disposición de la SPGP con origen y destino Asturias por conexión o ruta ofertada. Hasta 3 puntos.

## 11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

**11.1.-** La Comisión de Contratación clasificará por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración fijados, las proposiciones presentadas, para la adjudicación del contrato al licitador o licitadores que hayan presentado las ofertas que cumplan los requisitos exigidos, no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

**11.2.-** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se señalan:

- Presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si la empresa contratista se encuentra en alguno de los supuestos de exención del impuesto de actividades económicas recogidas en el art. 82.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditar que se encuentra en situación legal de exención.
- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Principado de Asturias.
- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Contrato de seguro de responsabilidad civil para cubrir las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato por un importe mínimo de 600.000 euros.
- La garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato.
- La constitución, en su caso, de la unión de empresas en escritura pública y NIF asignado a la agrupación.

Cuando la empresa no está obligada a presentar estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta a ser adjudicatario y se elevará propuesta a favor del siguiente licitador con mejor puntuación en el proceso de valoración, al que se le requerirá igualmente la documentación explicitada anteriormente.

**11.3.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**11.4.-** La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del Estado. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia

de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

**11.5.-** El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de la proposición técnica al tenerse en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152 del TRLCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

**11.6.-** En aplicación del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, la adjudicación del contrato queda condicionada a la autorización que la Consejería competente en materia económica debe emitir sobre compromisos de gasto plurianual.

## 12.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

**12.1.-** La adjudicación podrá ser objeto del potestativo recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP. Si se recurre la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso.

**12.2.-** Todo aquel que se proponga interponer este recurso deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante el órgano de contratación en el plazo previsto para la interposición del recurso, plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado.

**12.3.-** Mediante Convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOPA 30-10-2013) la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha atribuido la competencia para la tramitación y resolución de recursos especiales del artículo 40 del TRLCSP al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales

## 13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**13.1.-** Al ser susceptible la adjudicación del contrato del potestativo recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores

**13.2.-** El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso. El contrato se formalizará en documento privado o, si el contratista lo estima conveniente, en escritura pública corriendo de su cuenta los gastos que origine.

**13.3.-** Cuando el contrato no se pueda formalizar en el plazo señalado anteriormente por causas imputables al contratista, éste decaerá en su derecho a formalizar el contrato.

## 14.- GARANTÍAS

**14.1.-** Constitución de las garantías: La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, por el 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

**14.2.-** En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

**14.3.-** La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato y transcurrido su plazo de garantía, previo informe de conformidad sobre la ejecución del contrato y si no resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación de aval.

## 15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NORMAS GENERALES

**15.1.-** El contrato se realizará con estricta sujeción al presente documento y al Pliego de Condiciones Técnicas. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera el responsable del contrato al contratista.

**15.2.-** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones de SPGP no eximirá al contratista de su obligación de cumplimiento. La dirección e inspección del contrato corresponde al responsable del contrato.

**15.3.-** El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización así como de los plazos parciales fijados en el programa de trabajo para su ejecución sucesiva. La demora en la ejecución del contrato, incluidos los plazos parciales que fije el programa de trabajo o el responsable del contrato en las instrucciones al contratista, dará lugar a una penalización diaria de 300,00 € o a la resolución del contrato.

**15.4.-** La pérdida de la garantía o la imposición de penalidades, no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la SPGP originados por la demora del contratista.

**15.5.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contratista designará un responsable de la ejecución del contrato y comunicará dicha designación a SPGP al inicio de la prestación del servicio contratado. Las relaciones de SPGP serán exclusivamente con dicho responsable al que se darán las instrucciones precisas para la correcta ejecución del contrato.

**15.6.**- Sin perjuicio del desarrollo de su actividad con estricta sujeción al derecho de vigilancia por parte de SPGP, el contratista realizará sus prestaciones conforme a su leal saber y entender, pero con la diligencia extrema que es consustancial al adecuado desenvolvimiento de la actividad empresarial.

## 16.- ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

**16.1.**- La contraprestación económica del contrato y su liquidación se realizará mensualmente, previa presentación de factura debidamente conformada por el responsable del contrato.

**16.2.**- El abono se realizará en el plazo máximo de 60 días a contar desde la recepción de la factura a conformidad.

## 17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**17.1.**- El contratista deberá presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de firma del contrato un programa de trabajo donde se especifique la metodología de trabajo a aplicar, así como el detalle de las tareas y procesos a llevar a cabo y se determinen de los periodos y plazos de ejecución parciales de cada tarea.

**17.2.**- La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones y prestar el servicio en el máximo nivel de calidad, conforme a la oferta presentada. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

**17.3.**- El contratista mantendrá indemne a la SPGP en todo momento, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su finalización por cualquier causa, ante cualquier reclamación (incluso concluida por sentencia judicial firme) que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre el contratista y el personal que contrate o del que deba legalmente responder.

**17.4.**- Corresponden al contratista la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

**17.5.**- Son de cuenta del contratista los gastos que origine la ejecución del contrato correspondiente a desplazamientos, seguros de responsabilidad civil, Seguridad Social o fórmulas alternativas, honorarios de colaboradores y otros proveedores, materiales y, en general, todos los documentos técnicos necesarios para proceder a la contratación y ejecución del servicio.

**17.6.**- El contratista deberá indemnizar los daños que se originen a terceros o a SPGP como consecuencia de la ejecución del contrato.

**17.7.-** La propiedad intelectual de todos los productos que se elaboren en ejecución del contrato, en particular, la de todas las piezas creativas, corresponderá a la SPGP, con exclusividad y a todos los efectos, así como aquellos otros suministrados por este al Contratista para la ejecución de las acciones encuadradas en los distintos trabajos del contrato. Tanto la documentación final que se genere, como toda aquella otra que a lo largo del desarrollo del contrato haya sido generada, tiene la consideración de propiedad de la SPGP, y no podrán ser difundidos ni entregados a terceros sin su previa autorización.

**17.8.-** El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a tercero dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

**17.9.-** El Contratista y el personal que tenga relación directa o indirecta con la realización de los trabajos y tareas previstas en este Pliego, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia, o con ocasión, de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

**17.10.-** Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete a facilitar en todo momento a las personas designadas por el Órgano de Contratación como responsables del mismo, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse, y los métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

**17.11.-** Queda expresamente prohibida la utilización por parte de EL CONTRATISTA del nombre y de la imagen de SPGP, en especial de sus logotipos y marcas, salvo para las prestaciones objeto de este contrato o en aquellos supuestos en los que haya una autorización previa por escrito de SPGP.

**17.12.-** En caso de ejercerse, contra SPGP, contra el Gobierno del Principado de Asturias, o contra cualquier otro cesionario del material resultante de la ejecución del presente contrato, acciones judiciales que traigan causa de la ejecución del presente contrato, SPGP se reserva el derecho de exigir de EL CONTRATISTA la presentación de aval para responder de las eventuales responsabilidades económicas de SPGP frente a terceros fijadas en la correspondiente resolución judicial y por el importe fijado en la misma. En este caso, firme que sea la sentencia, EL CONTRATISTA responderá, además, frente a SPGP de los daños y perjuicios de todo otro orden que, por cualquier concepto, puedan las acciones entabladas causarle. En los supuestos de referencia, EL CONTRATISTA, tan pronto como se entable el correspondiente proceso judicial, se obliga a personarse en la causa de ser preciso al amparo del artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

## 18.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, a cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones de ambas partes a la que tuviera acceso en ejecución de este contrato.

Cada una de las partes no usarán la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información.

Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

## 19.- PACTO DE NO ASOCIACIÓN

Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre la SPGP y el contratista, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

El contratista asume la totalidad de la prestación de los servicios objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.

Por otro lado, el contratista asume todas las responsabilidades que se pudieran derivar de las actuaciones de sus trabajadores, no estableciéndose vínculo laboral, ni relación alguna entre el contratista y el personal de SPGP. Así, el contratista mantendrá indemne a SPGP en todo momento, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su finalización por cualquier causa, ante cualquier reclamación (incluso concluida por sentencia judicial firme) que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre el contratista y el personal que ella contrate o del que deba legalmente responder.

## 20.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

**20.1.-** El contratista no podrá ceder, directa o indirectamente, todo o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este contrato, ni podrá subrogar a un tercero en su lugar sin el previo consentimiento escrito de SPGP.

**20.2.-** El contratista podrá, previa autorización expresa y escrita de SPGP, subcontratar alguna de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato, debiendo explicitar en su solicitud los concretos servicios que se subcontratan y el subcontratista propuesto.

**20.3.-** El contratista será enteramente responsable de los trabajos realizados y los servicios prestados por los subcontratistas -y, en general, de sus actos y omisiones- como si hubieran sido realizados por el contratista.

**20.4.-** En todo caso, el contratista resolverá, dejando indemne a SPGP, de las reclamaciones de toda naturaleza formuladas por sus subcontratistas y por cualquier tercero a resultas de acciones u omisiones de los mismos.

## 21.- RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable del cumplimiento de sus obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal, exonerando a SPGP de cualquier reclamación o perjuicio que pudiera derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará a la SPGP el derecho a repetir sobre el contratista la cuantía económica que haya asumido indebidamente la primera, incluyéndose los gastos de defensa judicial, siempre que exista condena en firme e incluyendo las posibles sanciones administrativas o judiciales, consecuencia del incumplimiento de lo convenido en esta estipulación por el contratista.

Por otra parte, y al objeto de exonerar a la SPGP de la responsabilidad subsidiaria prevista con carácter general en el artículo 43 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003, el contratista deberá entregar a la SPGP un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

## 22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

**22.1.-** El presente contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

**22.2.-** En el supuesto de que una de las partes no cumpliere lo que le incumbe, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

**22.3.-** Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes; a dichos efectos, tienen, en todo caso, la consideración de incumplimientos con trascendencia resolutoria los siguientes hechos:

a) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los servicios objeto de la presente contratación.
b) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas con sus trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante el período de vigencia de la contratación.
c) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones sobre acreditación del abono de la prima del contrato de seguro.

d) La demora reiterada en la ejecución del contrato. Se entiende que la demora es reiterada cuando el contratista haya incumplido esta obligación más de tres veces.
e) La cesión o explotación, en beneficio propio o de terceros, de los derechos que corresponden a SPGP o se ceden en el marco de este contrato.
f) El incumplimiento de las prestaciones objeto del presente contrato por problemas laborales de la empresa contratista sin perjuicio del derecho de SPGP a optar por la continuación del contrato y la exigencia de penalidades al contratista.
g) La demora en los plazos de prestaciones o entregas parciales fijados por el responsable del contrato en las instrucciones al contratista sin perjuicio del derecho de SPGP a optar por la continuación del contrato y la exigencia de penalidades al contratista.
h) La falta de prestación del servicio o su prestación defectuosa, por negligencia imputable al contratista.
i) La declaración de concurso del contratista o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, así como el no depósito en plazo de las cuentas anuales en el Registro Mercantil o la reducción de su patrimonio neto por debajo de la mitad de la cifra de su capital social.
j) El incumplimiento de las conexiones y frecuencias aéreas con destino y origen en el aeropuerto de Asturias ofertadas en la propuesta de operación de rutas internacionales, con las excepciones que se indican a continuación:
   - Las cancelaciones de vuelos por causas operativas (problemas meteorológicos, huelgas, incidencias técnicas, etc.), no se descontarán del objetivo de vuelos previsto para cada Ruta y computarán como vuelos realizados, siempre que dichas cancelaciones no supongan más de un cinco (5%) por ciento de los vuelos previstos para la Ruta afectada.
   - La cancelación de las rutas operadas desde el Aeropuerto de Oviedo-Asturias por parte del adjudicatario antes de la finalización del Contrato sólo estará permitida una vez completado el primer año completo de operación de la ruta afectada si concurre alguno de los siguientes supuestos:
     · si un nuevo competidor entra a operar en la misma Ruta operada por el adjudicatario desde el Aeropuerto Oviedo-Asturias; o
     · si un competidor existente incrementa su capacidad en más de un 50% en una de las rutas operadas por el adjudicatario (tomando como referencia la capacidad operada en el primer año de operación de dicha ruta por parte del adjudicatario); o
     · si el factor de ocupación medio de una Ruta es inferior al 60% durante los últimos doce meses;
   - En caso de que se produzca alguno de los supuestos mencionados en el punto anterior, se convocará a las partes del contrato en un plazo máximo de 15 días para tratar las distintas alternativas posibles para el mantenimiento de la ruta o su sustitución por otra ruta internacional equivalente. Si el adjudicatario entiende que no son viables las alternativas propuestas, podrá cancelar la ruta afectada, en cuyo caso el precio del Contrato se reducirá proporcionalmente en la parte aplicable a la explotación de la ruta cancelada. Para ello, se entenderá

que la parte correspondiente en cada año a la ruta cancelada es el resultado de multiplicar el número de vuelos cancelados por año por el resultado de dividir el precio total del contrato para ese año entre el número total de vuelos comprometidos para ese año

## 23.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo, en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I, del TRLCSP.

**Supuestos de modificación del contrato.**

Solamente podrán efectuarse modificaciones del contrato cuando se justifique suficientemente la concurrencia de algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 107, apartado primero del TRLCSP. El procedimiento para las mismas será el previsto en el TRLCSP.

Las modificaciones deberán justificarse en un informe en el que se detallen los cambios requeridos, será notificada al contratista indicando la valoración de los servicios requeridos o suprimidos, recabando sus alegaciones y siendo decididas por el órgano de contratación. Los acuerdos de modificación se formalizarán mediante un nuevo contrato.

## 24.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de las prestaciones incluidas en este contrato no se establece ningún plazo de garantía una vez finalizado el mismo.

## 25.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

**25.1.-** El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

**25.2.-** Ejecutado el contrato y transcurrido en su caso el plazo de garantía se requerirá informe al órgano gestor sobre la existencia o no de penalidades que ejercer sobre la garantía. En función del informe el órgano de contratación acordará la devolución o incautación de la garantía en este caso previo trámite de audiencia.

## 26.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la cláusula en cuestión -o la parte de ella correspondiente- no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inejecución del resto de las estipulaciones del mismo.

Asturias
paraíso natural

## 27.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras de su extinción, continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos estipulados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.

## 28.- PROTECCIÓN DE DATOS.

**28.1.-** En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en lo sucesivo, "LOPD"), el contratista deberá, en el caso de que utilice datos de carácter personal por razón del presente contrato, adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la LOPD, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones. (El tratamiento de los datos de acuerdo con las anteriores finalidades podría implicar la necesidad de mantener los mismos más allá del fin de la relación contractual, por motivos de gestión y de cumplimiento de la normativa vigente o de obligaciones de otro orden.).

**28.2.-** El contratista exonerará a SPGP de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

**28.3.-** SPGP informará al contratista de que, en su caso, sus datos personales se incluirán en ficheros informatizados para la gestión de la contratación y contabilización de las correspondientes transacciones. La destinataria de la información y responsable del tratamiento de datos es SPGP ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

## 29.- JURISDICCIÓN.

Las partes contratantes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Gijón para las cuestiones litigiosas que surgiesen sobre cualquier aspecto del presente contrato.

Gijón, a 16 de mayo de 2016
EL JEFE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN

Fdo.: José Miguel Vega Cuesta

Asturias
paraíso natural

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. ....., provisto/a del D.N.I. .....,
en nombre propio o en representación de la empresa .....
..... con domicilio en ....., calle .....

DECLARO

1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....

2.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de ....., Tomo....., folio ..... hoja numero ....

3.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5.- Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.- Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado) no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada

7.- Que la empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales suficientes para ello, que se concretan en la PROPOSICIÓN.

7.- Que, a efectos de notificaciones, señalo los siguientes medios:

Teléfono:
Fax:
E-mail:
Dirección postal:

En .....a .....de .....de .....
Fdo.:
D.N.I. número.....

Asturias
paraíso natural

## ANEXO II
## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña.....,
D.N.I. número.....,en nombre propio o en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., calle ..... y C.I.F. .....

**DECLARO**

Que, con relación al objeto del **CONTRATO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO ASTURIANO Y SU CONECTIVIDAD AÉREA CON EL MERCADO TURÍSTICO DE LONDRES. (CM-09-16)**, propongo su realización conforme a las condiciones técnicas que conozco, un precio de _____ (en letra y número), más ----------(el __ por 100 del precio del contrato) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Que el número total de frecuencias (vuelos) ofertados es de _____ vuelos anuales

Que el aeropuerto de destino es _____ código IATA (_____)

Que adicionalmente se ofertan como mejora las siguientes conexiones aéreas con otras ciudades europeas: *(seleccionar únicamente aquellos apartados que se incluyen en la oferta y suprimir el resto)*

- Conexión de Asturias con París con un total de _____ vuelos anuales siendo el aeropuerto de destino _____código IATA (_____)
- Conexión de Asturias con Frankfurt con un total de _____ vuelos anuales siendo el aeropuerto de destino _____código IATA (_____)
- Conexión de Asturias con Bruselas con un total de _____ vuelos anuales siendo el aeropuerto de destino _____código IATA (_____)
- Conexión de Asturias con Amsterdam con un total de _____ vuelos anuales siendo el aeropuerto de destino Ámsterdam-Schiphol (código IATA: AMS)

Se entiende por vuelo una operación de ida y otra de vuelta, es decir un vuelo equivale a dos operaciones.

* Las cantidades deberán expresarse con claridad, escritas en letra y número. En caso de discrepancia prevalecerá la cantidad consignada en letra.

* El precio ofertado debe incluir todos los conceptos por impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal (a excepción del IVA).

En ....., a ..... de ..... de

Fdo.:

D.N.I.:

## ANEXO III

## DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

A) LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LOS ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, DEBERÁN APORTAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

1.- Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, y acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en el Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP.
2.- Cuando la legislación del Estado en que se encuentran establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
3.- En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano.
4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
5.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.
6.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador. Asimismo, se presentará declaración responsable de no tener obligaciones tributarias ni de Seguridad Social con el Estado del país adjudicatario.
7.- Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) c) y e) del apartado 1 del artículo 60 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b), e), g) y h) del artículo 76, el artículo 77 y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor

presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.
Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Estas menciones deberán también incluirse en los certificados que expidan los Registro Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas a efectos de la contratación en el ámbito de la Unión Europea.
8. Si la empresa licitadora no dispusiera de los certificados de clasificación a que hace referencia el apartado anterior deberán aportar los documentos que se detalla en los apartados 8.5.5 y 8.5.6 de este pliego.

B) EMPRESAS EXTRANJERAS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEBERÁN APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- Certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en la que se acredite su capacidad de obrar haciendo constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato.
2.- Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional con la aportación de los documentos que se enumeran en los apartados 8.5.5 y 8.5.6 de este pliego.
3.- Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.
4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
5.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
6.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.